

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS



Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que celebran de una parte, **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.**, con RUC N° 20132243230 y domicilio en el Jr. Francisco Pizarro 458 - 460, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por el señor **Renato Homero Silva Urteaga**, identificado con DNI N° 18122926; autorizado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248 y domicilio en Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente Regional, Sr. Carlos Alberto Sandoval De la Cruz, identificado con DNI N° 18109232, el mismo que interviene con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de Registro N° 144 de fecha 17 de Junio del 2014; a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES



LA CAJA es una institución financiera que actúa bajo la forma de sociedad anónima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo y registrada en la partida electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, que se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros y cuyo objeto es la prestación de servicios de tipo financiero, a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, entre las que se encuentran el rubro de financiamiento económico.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 
- Renato H. Silva Urteaga
ADMINISTRADOR DE AGENCIA
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”
 - D.S 157-90 EF “Norma funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito”
 - D. Leg 295 “Código Civil”

TERCERA: OBJETO



En virtud del presente convenio, **LA CAJA** se compromete a facilitar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla y dietas a los trabajadores activos, cesantes, contratados permanentes con más de tres años de antigüedad, contratados bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y consejeros regionales, respectivamente del **GOBIERNO REGIONAL** y los diversos sectores bajo su dependencia denominados Unidades Rindentes en las cuales se encuentra comprendidos: Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **cuarenta y ocho (48) meses** para el otorgamiento de créditos contados desde su fecha de suscripción.



En el caso que existiesen préstamos vigentes concedidos a los trabajadores activos, cesantes, contratados permanentes con más de tres años de antigüedad, contratados bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y consejeros regionales del **GOBIERNO REGIONAL**, al momento de la culminación del plazo, ésta se obliga a continuar efectuando los



tal suceso en forma inmediata a **LA CAJA** en cuanto tenga conocimiento del hecho, asumiendo el aval(es) solidario(s) (en caso de tenerlo) del trabajador afectado por dichas situaciones, el pago del monto pendiente de amortización, estando el **GOBIERNO REGIONAL** obligado a continuar efectuando los descuentos respectivos, hasta la total cancelación del crédito otorgado.



SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes convienen expresamente que **LA CAJA** tendrá derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **GOBIERNO REGIONAL** de las obligaciones a que se refiere el mismo, previa observación de **LA CAJA**, bastando para ello que se comunique al **GOBIERNO REGIONAL** el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio, de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por el **GOBIERNO REGIONAL**, suspendiendo en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos a su personal. Igual derecho le corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales contraídas por **LA CAJA**.

SEPTIMA: SOMETIMIENTO A LA COMPETENCIA

En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Trujillo. Para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente convenio, señalando como sus domicilios válidos para ese efecto y para cualquier comunicación que pudiesen realizar los señalados por ambas partes en la introducción del presente convenio. En caso que **GOBIERNO REGIONAL** realizase un cambio en su domicilio, este hecho deberá ser previamente comunicado a **LA CAJA** necesariamente por escrito.

En la ciudad de Trujillo, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil catorce, en tres ejemplares con igual tenor y valor, conservando dos (2) ejemplares **LA CAJA** y uno (1) **GOBIERNO REGIONAL**, se suscribe el convenio por estar las partes absolutamente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Renato H. Silva Urteaga
ADMINISTRADOR DE AGENCIA

LA CAJA

Carlos A. Sandoval De la Cruz
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL